



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19661

24/07/2020

47708

AUTOR/A: ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); CASERO ÁVILA, Alberto (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno desconoce el origen de los cálculos publicados en la prensa regional de Extremadura según la cual: “Extremadura recibirá 415 millones de Euros en el próximo periodo de la PAC según datos de las organizaciones agrarias”.

En este sentido, cabe señalar que los Acuerdos del Consejo Europeo de 17-21 de julio de 2020 solo se refieren a los importes que figurarán en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, de lograrse el acuerdo final con el Parlamento Europeo, que atribuyen en principio 291.091 millones de euros para el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) y 87.633 millones de euros para el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), es decir unos 378.724 millones para la Política Agrícola Común (PAC), a precios corrientes para la UE-27, junto a diversas decisiones que afectarán al diseño y los importes de las principales partidas de la misma.

A estas cantidades habrán de añadirse otros importes del programa de recuperación de la economía (“Next Generation UE”) en particular los 8.241 millones de euros atribuidos específicamente para el desarrollo rural dentro del mismo.

En base a estos elementos se procederá posteriormente a ajustar los importes totales de los pagos directos, el desarrollo rural y algunas de las medidas de mercado a asignar a cada uno de los Estados miembros (España entre ellos).

Así, el Gobierno de España considera, según nuestras primeras estimaciones, que los importes que le corresponderán a España en esta distribución permitirán, según era su objetivo en esta compleja negociación, mantener o incluso mejorar un poco los importes atribuidos a España en la PAC en el actual Marco Financiero 2014-2020, cifrados en torno a los 47.500 millones de euros.



Reducciones del orden del 10% como las que se citan en la pregunta formulada solo podrían referirse a comparaciones para la PAC empleando el concepto de “precios constantes 2018” empleados en la elaboración del Marco Financiero Plurianual que luego se traducen a precios corrientes en base al uso de un deflactor teórico anual del 2% .

Son estos precios corrientes los que se sirven cada año como “techos” para la elaboración de los respectivos presupuestos anuales de la Unión europea, para cada uno de sus Programas o Políticas, en los que se abonan las ayudas a los agricultores y los ganaderos y sobre los que deben por tanto realizarse los cálculos, dado que las ayudas de la PAC no han estado sujetas nunca a revalorizaciones anuales de sus importes para tener en cuenta la inflación, y menos de indicadores teóricos que no reflejan la evolución real de la misma (un 2% anual multiplica por ejemplo por cuatro la evolución media del IPC en España en el periodo 2014-2020 que equivale a un 0,54% anual).

Para finalizar, se señala que no hay cantidad alguna “pre-asignada” de antemano por Comunidad Autónoma para PAC. Esta nueva PAC, con una mayor subsidiaridad para su aplicación en cada Estado Miembro, partirá de la elaboración de sus respectivos Planes Estratégicos nacionales.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

